

---

**Expte.: CM 30/24**

---

**ACUERDO de 31 de julio de 2024**

---

Por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno.

---

## ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 29 de julio de 2024, se inicia expediente para la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno (en adelante “EIFI”).

**SEGUNDO.**- Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un plazo de ejecución de UN (1) AÑO y un presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto que asciende a UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.012.983,27 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (212.726,49 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.225.709,76 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 627060 del Presupuesto de la La Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante “SPGP”), en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base imponible	IVA	Total
2024	170.968,90 €	35.903,47 €	206.872,37 €
2025	842.014,37 €	176.823,02 €	1.018.837,39 €
<b>Total</b>	<b>1.012.983,27 €</b>	<b>212.726,49 €</b>	<b>1.225.709,76 €</b>

**TERCERO.** - La SPGP tiene por objeto social, entre otras actividades, la gestión de la EIFI, comprendiendo la misma la gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, vigilancia, promoción y comercialización de las dependencias e instalaciones que conforman la estación de esquí, de las que forman parte los remontes mecánicos, pistas de esquí y edificio de servicios.

La gestión de la estación conlleva durante la temporada de invierno para la práctica de los deportes de invierno, la necesidad de poner en funcionamiento los remontes mecánicos encargados de trasladar a los esquiadores desde la base de la estación hacia las cotas más elevadas de la misma, así como se precisa que las pistas de esquí estén perfectamente balizadas, señalizadas y vigiladas, garantizando las adecuadas condiciones de seguridad de este tipo de instalaciones.

Para que la práctica de los deportes invernales se desarrolle en las adecuadas condiciones desde el punto de vista técnico y de seguridad, es imprescindible que los remotes mecánicos, pistas de esquí, maquinaria y resto de infraestructuras estén en perfectas condiciones de uso, a cuyo efecto se requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo diario.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar este trabajo, optando por la externalización de los mismos por tratarse de tareas muy diversas, altamente especializadas y de carácter variable en el tiempo en la prestación de las mismas.

**CUARTO.-** La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), determinándose la mejor oferta calidad-precio conforme a varios criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, según establecen los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

**SEGUNDO.** Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos al abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

**TERCERO.** Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

**CUARTO.** El artículo 124 de la LCSP señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

**SEXTO.** De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de los remontes mecánicos, pistas, maquinaria invernal y edificaciones de la Estación Invernal Fuentes de Invierno.

**SEGUNDO.** - Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.012.983,27 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (212.726,49 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.225.709,76 €), que se imputará al presupuesto de explotación de la SPGP de los ejercicios 2024 y 2025 conforme a la distribución de anualidades estimada que se detalla en el antecedente de hecho segundo.

**TERCERO.** - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de la SPGP.

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN  
Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU

Gimena Llamedo González